



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

RUC: 20167741208

CONTRATO DE BIENES N°04-2022-MDM

PARA LA ADQUISICION DE CONTENEDORES DE 1100 LITROS DE ACUERDO AL PLAN IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES PARA EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE MOCHE 2022

Conste por el presente documento, la contratación de la **ADQUISICION DE CONTENEDORES DE 1100 LITROS DE ACUERDO AL PLAN IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES PARA EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE MOCHE 2022**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**, en adelante **LA ENTIDAD**, Con RUC N° 20167741208, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N°359 - Moche - Provincia de Trujillo - Región La Libertad, representada por su Gerente Municipal la **LIC. DIANA ELIZABETH TELLO MURRUGARRA**, identificado con **DNI N°44634553**, y de otra parte el **PLASTICOS ROCA S.A.C.**, con RUC N° 20554032282, con domicilio legal en **AV. JOSE LOPEZ PASOS 943 CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO**, inscrita en la Ficha N° 70507396 Asiento N° B0001, del registro de persona Jurídica de la Ciudad de Trujillo, debidamente representada por su Representante legal. **CARLOS DANIEL PEREZ BALBUENA**, con Carnet de Extranjería N° 0001077614 a quien en adelante se le denominará **EL PROVEEDOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de marzo del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2022-MDM-1**, para la contratación de la **ADQUISICION DE CONTENEDORES DE 1100 LITROS DE ACUERDO AL PLAN IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES PARA EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE MOCHE 2022**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**, a la empresa, **PLASTICOS ROCA S.A.C.**, con RUC N° 20554032282, con domicilio legal en **AV. JOSE LOPEZ PASOS 943 CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICION DE CONTENEDORES DE 1100 LITROS DE ACUERDO AL PLAN IMPLEMENTACIÓN DE CONTENEDORES PARA EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE MOCHE 2022**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL PROVEEDOR** en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



PLASTICOS ROCA S.A.C.
CARLOS D. PEREZ BALBUENA
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

RUC: 20167741208

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 08 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, En el caso que corresponda.

• De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 33,000.00 TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES**, a través de la carta fianza N° 1041355 que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA ADQUISICION DE LOS BIENES

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el responsable del GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y GESTION AMBIENTAL de la ENTIDAD.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la Recepción del servicio, ni la conformidad del servicio, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 1 año, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL del bien.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



PLASTICOS ROCA S.A.C.
CARLOS D. PEREZ BARRERA
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

RUC: 20167741208

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
GERENTE MUNICIPAL
M. DANA ELIZABETH TELLO MURUGARRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
V. B. MOCHE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA
V. B. MOCHE

PLASTICOS ROCA S.A.C.
CARLOS D. PEREZ BARRUENA
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

RUC: 20167741208

adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. BOLOGNESI N°359 - MOCHE – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. JOSE LOPEZ PASOS 943 CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con el requerimiento del área usuaria, las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moche, a los Veintiocho (15) días del mes de marzo del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

ELIZABETH TELLO MURUGARRA
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

PLASTICOS ROCA S.A.C.

CARLOS D. PEREZ BALBUENA
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"